



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 539 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 1 JUL 2018

VISTO;

El Oficio N°754-2018-GRA/GG-GRDS, Decreto N°3850-2018-GRA/GR-GG, 8013-2018-GRA/GG-ORADM, 8519-2018-GRA/ORADM-ORH; Hoja de evaluación de desempeño y conducta laboral (Técnicos); Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2017-GRA/GR; cuatro (04) folios, prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones ; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, mediante oficio indicado en el rubro de la referencia, de fecha 13 de junio del 2018, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional la prórroga de contrato del señor **CRISTHIAN JONATHAN RUIZ FLORENCIO**, el cual mediante Decreto autoriza efectuar el trámite correspondiente, de igual manera la Oficina Regional de Administración mediante Decreto dispone a la Oficina de Recursos Humanos realizar el procedimiento correspondiente para cubrir la plaza, y mediante Decreto la Oficina de Recursos Humanos autoriza , el contrato del precitado señor por el periodo del 01 de Julio al 30 de Noviembre del 2018;

Que, visto el expediente citado, se acredita que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2017-GRA/GR, de fecha 26 de Mayo del 2017, se RESUELVE Disponer la Destitución Automática al servidor señor Mario Roca Paredes, por haber recaído sentencia judicial condenatoria como autor de la comisión por el delito contra la Administración Pública - delitos cometidos por funcionarios públicos , en la modalidad de PECULADO DOLOSO por apropiación para si, tipo penal previsto y sancionado en el artículo 387° del Código Penal, en agravio del Estado – Gobierno Regional, a cuatro años de pena privativa de libertad, con carácter suspendida, siendo el periodo de prueba de dos años , encontrándose a la fecha consentida y ejecutoriada, de conformidad a lo establecido por el artículo 29° del Decreto Legislativo N° 276, toda vez que, los servidores con sentencia penal firme con ejecución suspendida, a partir del 14 de Setiembre del 2014, no pueden ejercer función pública en una entidad pública; procediendo consecuentemente a la destitución automática, encontrándose la Plaza N° 191 del PAP y 211 de CAP, Cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5) de la Sub Gerencia de Sectores Sociales del Gobierno Regional de





Ayacucho en proceso de declararse vacante mediante acto resolutivo y en instrumentos de gestión de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;

Que, la contratación de un servidor para cumplir funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generara derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto mediante decreto N° 8515 -2018-GRA/ORADM-ORH, a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes n° 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** los servicios personales del señor **CRISTHIAN JONATHAN RUIZ FLORENCIO**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las



Remunerativo STA (T-5) de la Sub Gerencia de Sectores Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo comprendido del 01 de Julio de 2018 al 30 de Noviembre del 2018.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por los causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento; igualmente la relación contractual concluye al termino del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generara derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 2404, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Prevención de la violencia, atención y recuperación de víctimas para la sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2.1.11.12 de la Cadena programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 44: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

**COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Oficina de Recursos Humanos  
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

